



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 092-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 16 de junio del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2016, de fecha 16 de junio del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informes N°s 0122 y 144-2016-MDSJB/ URH/URH/AYAC, suscrito por el CPCC. Nekrasov PALOMINO CABRERA – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informes N°s 067 y 079-2016-MDSJB-OAF/ADM/AYAC, de la Oficina de Administración y Finanzas; Opinión Legal N° 056-2016-MDSJB/GM-AOJ-D, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe de Gerencia N° 151-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 0122 -2016-MDSJB/ URH/URH/AYAC e Informe N° 067-2016-MDSJB-OAF/ADM/AYAC, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Administración y Finanzas, respectivamente remiten el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista 2016", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, las disposiciones sobre la capacitación y evaluación de desempeño, se aplican acorde a la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el mismo que entró en vigencia el 14 de junio de 2014, cual dispuso la aplicación a todas las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al Régimen de la Ley del Servicio Civil, las disposiciones contenidas en el Libro 1, "Normas Comunes a todos los Regímenes y Entidades" del referido Reglamento. En ese sentido, las disposiciones referidas a la Gestión de la Capacitación, están vigentes a la fecha y son de aplicación a todas las entidades y regímenes laborales de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprobó las normas de capacitación y rendimiento para el sector público con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado. Y con Decreto Supremo N° 009-2010-PCM se aprobó su reglamento disponiendo que las entidades públicas deberán aprobar un Plan de Desarrollo de Personas al Servicio del Estado;

Que, asimismo el Artículo 253° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, ha previsto que la Capacitación para los servidores civiles de carrera conlleva su especialización y preparación para el desarrollo de sus funciones, más complejas. El Servidor Civil de Carrera puede solicitar participar en la formación laboral y profesional que organice la Entidad, para la familia de puestos a la que pertenece el servidor de carrera o para otra familia de puestos. Asimismo, la entidad definirá si otorga licencia con goce de compensación en los programas de formalización profesional;



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, con Informe N° 144 -2016-MDSJB/ URH/AYAC e Informe N° 079-2016-MDSJB-OAF/ADM/AYAC, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Administración y Finanzas, respectivamente, remiten el Plan de Trabajo denominado: Plan de Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista 2016, con el respectivo sustento legal incorporado, bajo la recomendación de la Oficina de Asesoría jurídica, mediante Opinión Legal N° 056-2016-MDSJB/GM-AOJ-D, para su aprobación en sesión de concejo;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante la secretaria certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista 2016", cuyo objetivo es preparar al personal para la ejecución eficiente de sus responsabilidades que asuman en sus puestos laborales, brindar oportunidades de desarrollo personal en los cargos actuales y para otros puestos para los que el colaborador puede ser considerado y modificar actitudes para contribuir a crear un clima de trabajo receptivo a la supervisión y acciones de gestión; y, será ejecutada a través de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Giorela Villar Quispe
Secretaria General